MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 269 -2026-GM/MPMN.

Moquegua, 16 SET. 2026

VISTOS;

Carta N° 172-2025-ALO/OSLO/GM/MPMN, Carta N° 020-2025-LMSL-LF, Carta N° 084-2025-YPCV-MPMN, Informe N° 1090-2025-SGC/GA/GM/MPMN, Carta N° 027-2025-LMSL-LF, Carta N° 023-2025-KLSZ, Informe N° 380-2026-ALO-OSLO-GM/MPMN, Informe N° 3450-2026-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 436-2026-GAJIGM/MPMN, Informe N° 609-2026-ALO-OSLO-GMMPMN, Informe N° 5228-2026-OSLO/GM/MPMN e Informe Legal N° 1015-2026/GAJ/GM/ MPMN;

CONSIDERANDO;

Que, la Constitución Política y sus reformas constitucionales, en el artículo 194°, define a las municipalidades provinciales y distritales como: "*Órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*"; de conformidad con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Título Preliminar, artículo II, que estipula: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". (...);

Que, Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, estipula las normas y procedimientos administrativos a seguir, por lo que el artículo IV, establece que. "Los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicas locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".(...); en concordancia con el artículo X, que indica: *"Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y. la sostenibilidad local en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional V Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población".(...); y concomitante con la - Ley N.° 27783 - Ley de bases de la Descentralización, artículo 42, que determina: "Es competencia exclusiva de las Municipalidades planificar promover el desarrollo urbano rural de su circunscripción y. ejecutar los planes correspondientes"*;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: "*La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y Sistema Peruano de Información Jurídica posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley Nº 27444*". Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". (...); en el marco del artículo 38°, que expone: "*El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional*". (...);

Que, la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población, en ese contexto, el artículo 8, cita que: *"Las autonomías de gobierno La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover V gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas (...)"*;

Que, la Ley Nº 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, tiene por objeto: "*Propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación*".(...);

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, la Ley que regula la Ejecución de Obras de Servicios Públicos autorizadas por las Municipalidades en las Áreas de Dominio Público - Ley Nº 30477, en materia de espacio físico y uso del suelo, norma los procedimientos para la ejecución de obras de servicios públicos de saneamiento, electricidad, telecomunicaciones, gas natural y de servicios públicos locales, con la finalidad de mitigar el impacto negativo en las áreas de dominio público en favor de los ciudadanos, que autoricen las municipalidades; de conformidad con la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que sobre las funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales, en el artículo 79º, numeral 2.1), puntualiza la de: "*Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital, que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares*". (...);

Que, la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada con Resolución Directoral Nº 0004-2022-EF/63.01, respecto al Proceso de Formulación y Evaluación de Proyectos y Programas de Inversión, señala las disposiciones y procedimientos, que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión; disponiendo en el artículo 29.4, que: *"La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato Nº 09: Registro de cierre de inversión*"(...);

Que, la Resolución de Gerencia Municipal Nº 011-2013-GM/MPMN - Directiva para el Proceso de Recepción, Liquidación, Transferencia de las Obras y Proyectos de Inversión Ejecutados por Administración Directa por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua y para la Regulación de Liquidaciones de Obra o Proyectos de Inversión Ejecutados en Años Anteriores, modificada con Resolución de Alcaldía Nº 230-2015-A/MPMN, respecto al procedimiento en la etapa de liquidación, en obras por administración directa, estipula en el numeral 7.2.2.1), literal A) ítem A.2), que: *"El Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, luego de recepcionar la documentación, mediante proveído remite la documentación al Área de Liquidación para que realice el análisis y la consolidación Técnico-Financiera, de acuerdo al Anexo 04. Plantilla de Liquidación Técnico - Financiera, dentro de los plazos establecidos por las disposiciones legales; siendo los responsables directos un Ingeniero Civil o Arquitecto habilitado o profesional según el tipo de obra en la parte de la Liquidación Técnica y un CPC habilitado para el ejercicio de la profesión y con experiencia en la parte de la Liquidación Financiera". (...); ítem A. 3): "El encargado del área de Liquidaciones, luego de recepcionar la documentación, mediante memorándum designará a un liquidador Técnico y Financiero para efectuar la consolidación técnico-financiera, de acuerdo al Anexo 04: Plantilla de Liquidación Técnico-Financiera, dentro de los plazos establecidos por las disposiciones legales"(...); ítem A.4): Luego del análisis, Conciliación Contable Presupuestal, según Acta Adjunta a la Liquidación financiera consolidada la Liquidación Técnico - Financiera será presentada a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras en original y tres copias, debidamente visadas por ambos liquidadores para la revisión y firma de la CRLTOPI. En la que se adjuntará el acta de conciliación y cruce de información contable, firmados por la subgerencia de contabilidad y el área de liquidaciones Responsable financiero (...). ítem A.5): "Luego de contar con el Expediente de Liquidación, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remitirá los 04 ejemplares a la Gerencia Municipal para ser presentado a la Comisión de Recepción y Liquidación de Obra". (...), y ítem A.6): "La CRLTOPI luego de recibir el expediente procederá a la revisión, firma y visación del Informe de la Liquidación por parte de todos los integrantes en señal de conformidad, dejándose constancia de la decisión de aprobación de dicho expediente en el Acta correspondiente".(..); ítem A.7): "1) La CRLTOPI a continuación solicitará la aprobación por Resolución del titular del pliego el Expediente de Liquidación, a través de la Gerencia Municipal .(...); y el ítem A. 8): "La Gerencia Municipal derivará este pedido a la Oficina de Asesoría Jurídica acompañando el original para que se emita la resolución correspondiente, quienes se encargarán de que dicho documento sea firmado, y devuelto a la OSLO". (...);*

Que mediante Resolución de Alcaldía Nº 0293-2024-A/MPMN de fecha 31 de mayo del 2024, se resuelve dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía Nº 230-2015-A/MPMN de fecha 19 de marzo del 2015, en la que se modificó algunos aspectos de la citada Directiva, no obstante, se incorpora en la misma entre otros el numeral 8.7 del ítem VIII, según el siguiente detalle: *"8.7 Cuando las obras a recepcionar no cuenten con la presencia del residente que culminó la ejecución y el supervisor o inspector de la misma, se procederá a recepcionar la obra mediante un Acta de Verificación, la cual reemplazará al Acta de Recepción sólo para efectos de practicar la respectiva Liquidación de la Inversión, cuando en su momento no se haya solicitado el Acta de Recepción dentro del plazo establecido según Directiva, verificándose los trabajos*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

ejecutados, de acuerdo al informe final presentado. Se podrá consignar observaciones generadas por el tiempo transcurrido desde la culminación de la ejecución, previa evaluación del Comité. La elaboración del ACTA DE VERIFICACIÓN será realizada por la Subgerencia Ejecutora o los responsables designados por esta, de acuerdo a la estructura del anexo 02 Acta de Recepción de obra";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00597-2011-A/MUNIMOQ, de fecha 12 de setiembre del 2011, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "Mejoramiento de la Infraestructura Educativa I.E. Daniel Becerra Ocampo, Distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", por el monto total de inversión de S/. 3'362,785.79;

Que, mediante Contrato N° 004-2012-GM-A/MPMN (Licitación Pública N° 06-2011-CE/MPMN) de fecha 18 de enero del 2012, se ejecutó la obra "Mejoramiento de la Infraestructura Educativa I.E. Daniel Becerra Ocampo, Distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", que celebran de una parte la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (...) y de la otra parte, el CONSORCIO NAZRA ASOCIADOS, integrado por la Empresa NAZRA CONSTRUCTORES S.R.L. (...) por un monto de su oferta ascendente a la suma de S/ 3'026,507.22;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00394-2012-A/MPMN, de fecha 20 de abril del 2012, se aprobó, la Modificación Presupuestal del Expediente denominado "Mejoramiento de la Infraestructura Educativa I.E. Daniel Becerra Ocampo, Distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", aprobada mediante la Resolución de Alcaldía 00597-2011-A/MUNIMOQ de fecha 12 de setiembre del 2011, y en su Articulo Segundo, se dispone, que todo lo demás que contiene la Resolución materia de Modificación, Resolución de Alcaldía 00597-2011-A/MUNIMOQ de fecha 12 de setiembre del 2011, conserva su valor y eficacia jurídica en tanto y en cuanto no se oponga a la presente resolución;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00470-2012-A/MPMN, de fecha 16 de mayo del 2012, se aprobó, el Adicional N°01 por mayores metrados y obras complementarias del Proyecto con código SNIP N°55359 "Mejoramiento de la Infraestructura Educativa I.E. Daniel Becerra Ocampo, Distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", sin incremento presupuestal; y se aprobó, el Deductivo N°01, por un monto ascendente a: S/. -0.02, (02/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00645-2012-A/MPMN, de fecha 05 de junio del 2012, se aprobó, el Adicional Nº 02 por Obras Complementarias de la Obra con código SNIP N°55359 "Mejoramiento de la Infraestructura Educativa I.E. Daniel Becerra Ocampo, Distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", con un incremento presupuestal ascendente a S/. 3,399.60;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0992-2012-A/MPMN, de fecha 21 de setiembre del 2012, se aprobó, la Ampliación de Plazo N°01 del Proyecto con código SNIP N°55359 "Mejoramiento de la Infraestructura Educativa I.E. Daniel Becerra Ocampo, Distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", por un periodo de 40 días calendario a partir del 27 de agosto del 2012, quedando establecido el nuevo plazo de conclusión de la obra el día 05 de octubre del 2011 y se corrigió, la Resolución de Alcaldía N°00470-2012-A/MPMN de fecha 16 de mayo del 2012, en el Cuarto Considerando y en el Primero y Segundo Articulo de la parte resolutiva en el extremo del Deductivo N°01 y la Resolución de Alcaldía N°00645-A-MPMN, de fecha 05 de junio del 2012, en el Tercer Considerando y en el Articulo Segundo en el extremo de la ejecución del Adicional;

Que, mediante Resolución de Alcaldia N° 01127-2012-A/MPMN, de fecha 30 de octubre del 2012, se aprobó, el Expediente de adicional y deductivos del Proyecto con código SNIP N°55359 "Mejoramiento de la Infraestructura Educativa I.E. Daniel Becerra Ocampo, Distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", la misma que no representa un incremento presupuestal de acuerdo al siguiente detalle:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

DESCRIPCION	CONCEPTO	MONTO EN SOLES S/.	PORCENTAJE DE INCIDENCIA
Presupuesto del Exp. Técnico.	R. A. Nº 0597-2011-A-MUNIMOQ	3'026,507.22	100 .00 %
Expediente Deductivo Nº 01	(Menores Metrado) R. A. Nº 0645-12	(-) 3,081.04	0.00 %
Expediente Adicional Nº 01	(Mayores Metrado) R. A. Nº 0645-12	(+) 1,346.65	
Expediente Adicional Nº 01	(Obras Complementarias) R. A. Nº0645-12	(+) 1,734.36	
Expediente Adicional Nº 02	(Obras Complementarias) R. A. Nº 0470-12	(+) 3,399.60	(+) 0.112 %
Expediente Deductivo Nº 02	(Menores Metrados)	(-) 479,979.01	(-)15.859 %
Expediente Adicional Nº 02	(Mayores Metrados)	(+) 164,150.04	(+) 5.424 %
Expediente Adicional Nº 01	(Partidas Nuevas)	(+) 260,695.91	(+) 8.614 %
Expediente Adicional Nº 03	(Obras Complementarias)	(+) 18,259.49	(+) 0.603 %
PRESUPUESTO REAL EJECUTADO		2'993.033.23	98.894 %
SALDO (Deductivo final)		33,473.99	1.11 %

Que, con Resolución de Alcaldía N°849-2013-A/MPMN, de fecha 07 de agosto de 2013, se aprobó la liquidación técnica financiera de obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Educativa I.E. Daniel Becerra Ocampo, Distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", por un monto de ejecución de obra de S/ 3,026,507.22 (Tres millones veintiséis mil quinientos siete con 22/100 soles), y se reconoció y cancelo, al contratista el monto de S/. 82, 450.67 nuevos soles (...), a favor del Contratista CONSORCIO NAZRA ASOCIADOS;

Que, según Acta de Conciliación remitida mediante Informe N°1090-2025-SGC/GA/GM/MPMN, por la Sub Gerencia de Contabilidad la cual indica que se ha procedido a realizar la revisión del Acta de Conciliación de Liquidación Financiera y Contable del proyecto denominado: "Mejoramiento de la Infraestructura Educativa I.E. Daniel Becerra Ocampo, Distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", con metas de ejecución 0026(2008), 0146(2012), 0137(2013), siendo el costo real de la obra de S/ 3,094,955.78, encontrándose conforme para que continue con el proceso de liquidación y acto resolutivo;

Que, mediante Carta N°027-2025-LMSL-LF, de fecha 31 de diciembre del 2025, del Liquidador Financiero C.P.C. Lenny Manuel Sardón Larico, presenta la Liquidación Financiera del proyecto de inversión denominado: "Mejoramiento de la Infraestructura Educativa I.E. Daniel Becerra Ocampo, Distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", con la siguiente ejecución:

EJECUCION	TOTAL
EJECUCION 2008	40,750.00
EJECUCION 2012	2,961,255.11
EJECUCION 2013	92,950.67
TOTAL LIQUIDACION FINANCIERA	3,094,955.78
ADICIONES	
(+) PECOSA N°	
(+) PECOSA N°	
DEDUCCIONES	
(-) NEA N°	
(-) NEA N°	
BIENES DEPRECIABLES	
BIENES DURADEROS	
BIENES NO DEPRECIABLES	
COSTO REAL DE LA OBRA	3,094,955.78

Que, con Carta N°023-2025-KLSZ, de fecha 31 de diciembre del 2025, del Liquidador Técnico Ing. Karen Liliana Santos Zeballos, presenta la Liquidación Técnica del proyecto de inversión denominado: "Mejoramiento de la Infraestructura Educativa I.E. Daniel Becerra Ocampo, Distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", ejecutado con los siguientes datos:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Datos de la Liquidación Técnica Financiera de la Inversión:

ENTIDAD EJECUTORA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA INDIRECTA (POR CONTRATA) ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA
Año de Ejecución Presupuestal	: 2008, 2012, 2013
GASTOS DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN	S/. 110,800.19 soles R.A. N° 00394-2012-A/MPMN (20/04/2012)
LIQUIDACIÓN DE CONTRATO	S/. 3,026,507.22 Soles R.A. N° 00849-2013-A/MPMN (07/08/2013)
PRESUPUESTO TOTAL APROBADO	**S/. 3,137,307.41soles**
FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA	29 de febrero del 2012
FECHA DE TÉRMINO REAL DE OBRA	05 de octubre del 2012
PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL	220 Días Calendario
GASTOS DE EJECUCIÓN DE OBRA **(A)** (POR CONTRATO)	S/. 2,979,772.99 soles
GASTOS DE ELABORACIÓN DE EXP. TÉCNICO **(B)** (ADMINISTRACIÓN DIRECTA)	S/. 40,750.00 soles
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN **(C)** (ADMINISTRACION DIRECTA)	S/. 46,817.89 soles
GASTOS DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN **(D)** (ADMINISTRACION DIRECTA	S/. 27,614.90 soles
LIQUIDACIÓN TÉCNICA (A+B+C+D)	**S/. 3,094,955.78 soles**

Que, previa revisión y análisis de los criterios y justificación establecidos por las áreas técnicas competentes a cargo, mediante Informe N° 609-2026-ALO-OSLO-GM/MPMN, de fecha 25 de agosto de 2026, la Responsable del Área de Liquidación de Obra, remite la LIQUIDACIÓN TÉCNICA del proyecto de inversión: "Mejoramiento de la Infraestructura Educativa I.E. Daniel Becerra Ocampo, Distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", donde se determina que el proyecto de inversión, tuvo un Costo Técnico de S/ 3,094,955.78 (tres millones noventa y cuatro mil novecientos cincuenta y cinco con 78/100 soles);

Que, la Oficina de Supervisión y Liquidación de obras, con Informe N° 5228-2026-OSLO/GM/MPMN, de fecha 26 de agosto de 2026, suscrito por el Jefe de la Oficina Ing. Alexander Cáceres Bernedo, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Liquidación Técnica – Financiera del proyecto de inversión: "Mejoramiento de la Infraestructura Educativa I.E. Daniel Becerra Ocampo, Distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", a fin de que se emita opinión legal y continuar con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con Informe Legal Nº 1015-2026/GAJ/GM/ MPMN, de fecha 21 de setiembre del 2026, el Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Abog. Freddy Roosevelt Cuellar del Carpio, opina que es procedente aprobar mediante Resolución de Gerencia Municipal; la Liquidación Técnica Financiera final del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de la Infraestructura Educativa I.E. Daniel Becerra Ocampo, Distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto – Moquegua" (...);

Que, finalmente, las facultades resolutivas contenidas en la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, descritas en el reglamento de Organización Funcional, se desconcentran mediante Resolución de Alcaldía N.° 0241-2025-A/MPMN y sus modificatorias, resolviendo en el ARTÍCULO PRIMERO: *"Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal" (...)*; indicadas en el numeral 38), que precisa: *"Aprobar las Liquidaciones Técnico Financiera de los Proyectos de Inversión Publica bajo la modalidad de administración directa e indirecta. "(...);*

Por los fundamentos expuestos; de conformidad con la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley N° 30305, Ley del Procedimiento Administrativo - Ley N° 27444, Resolución de Gerencia Municipal Nº 011-2013-GM/MPMN, y

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

modificada con Resolución de Alcaldía Nº 230-2015-A/MPMM y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias - Ley N° 27972, Ordenanza Municipal Nº 023-2019-MPMN, y la Resolución de Alcaldía Nº 001-2026-A/MPMN, que en el artículo primero, resuelve: *"Designar al Mag. Julio Granados Cutimbo, en el cargo de confianza de Gerente Municipal, Nivel F-4, de la Municipalidad provincial Mariscal Nieto, comprendido en el Decreto legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)".(...)*; y con el V°B°, de las unidades orgánicas involucradas; en merito a estas consideraciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la **LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA FINAL** del proyecto de inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA I.E. DANIEL BECERRA OCAMPO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA"**, según el siguiente detalle:

Datos de la Liquidación Técnica Financiera de la Inversión:

ENTIDAD EJECUTORA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA INDIRECTA (POR CONTRATA) ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA
Año de Ejecución Presupuestal	: 2008, 2012, 2013
GASTOS DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN	S/. 110,800.19 soles R.A. N° 00394-2012-A/MPMN (20/04/2012)
LIQUIDACIÓN DE CONTRATO	S/. 3,026,507.22 Soles R.A. N° 00849-2013-A/MPMN (07/08/2013)
PRESUPUESTO TOTAL APROBADO	**S/. 3,137,307.41 soles**
FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA	29 de febrero del 2012
FECHA DE TÉRMINO REAL DE OBRA	05 de octubre del 2012
PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL	220 Días Calendario
GASTOS DE EJECUCIÓN DE OBRA **(A)** (POR CONTRATO)	S/. 2,979,772.99 soles
GASTOS DE ELABORACIÓN DE EXP. TÉCNICO **(B)** (ADMINISTRACIÓN DIRECTA)	S/. 40,750.00 soles
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN **(C)** (ADMINISTRACION DIRECTA)	S/. 46,817.89 soles
GASTOS DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN **(D)** (ADMINISTRACION DIRECTA	S/. 27,614.90 soles
LIQUIDACIÓN TÉCNICA (A+B+C+D)	**S/. 3,094,955.78 soles**

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo, a las unidades orgánicas que tienen vinculación con la Liquidación Técnico-Financiera del proyecto de inversión pública denominado: "Mejoramiento de la Infraestructura Educativa I.E. Daniel Becerra Ocampo, Distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto – Moquegua".

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la publicación del presente acto resolutivo, en el Portal Oficial de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
Mgr. Julio Granados Cutimbo
GERENTE MUNICIPAL